



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

1. **FECHA DE ESTUDIOS PREVIOS:** 14/06/2022

2. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**

La Sociedad Terminales de Transporte de Medellín S.A., es una sociedad de economía mixta del orden municipal la cual de conformidad con el artículo 97 de la Ley 489 de 1998, es un organismo constituido bajo la forma de sociedad comercial con aportes estatales y capital privado, que desarrolla actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de derecho privado, salvo las excepciones legales; y que tiene por objeto social "(...) proporcionar soluciones de movilidad, que contribuyan al desarrollo del transporte en los espacios públicos y servicios relacionados al mismo".

Por tratarse de una Sociedad de Economía Mixta con capital estatal superior al 90%, del orden municipal y que presta un servicio público en materia de operación y en general de la actividad transportadora, se encuentra circunscrita bajo el marco, de los mercados regulados por el Ministerio de Transporte según el Decreto 2762 del 20 de diciembre de 2001 y Decretos que lo modifiquen o complementen, por lo que está contemplada dentro de las excepciones establecidas en el Artículo 14 de la ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 93 de la ley 1474 de 2011 en materia contractual; siendo aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial, además del manual de contratación vigente previamente aprobado por la Junta Directiva.

En el desarrollo de su actividad comercial, Terminales Medellín celebra con diferentes entidades del sector público, tales como el Municipio de Medellín, contratos interadministrativos acordes a su objeto Social, mediante los cuales actúa como mandante y administrador de recursos de algunos proyectos de la ciudad de Medellín y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, por lo cual ha celebrado los siguientes contratos, los cuales requieren poner a disposición para la ejecución conocimientos técnicos, tecnológicos, operativos, recursos humanos y logísticos:

UNIDAD	FECHAS DE CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS
TTM	1 de agosto de 2022 al 31 de diciembre de 2022
PALMITAS	1 de agosto de 2022 al 31 de agosto de 2022

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones descritas y atendiendo a los análisis técnico y económicos realizados por los mandantes de los recursos en aras de lograr la ejecución a cabalidad de los contratos y teniendo en cuenta que Terminales de Transporte de Medellín no cuenta con el suficiente recurso técnico y humano para atender los proyectos que se administran, surge la necesidad de contratar los servicios de apoyo a los diferentes procesos de acuerdo a las necesidades y requerimientos del servicio. Todo esto para cumplir a cabalidad con las obligaciones de cada contrato interadministrativo.

Adicionalmente, Terminales de Transportes de Medellín requiere contratar el servicio de apoyo administrativo en diferentes áreas con el fin de atender contingencias que se presentan con el personal de planta, así como en la operación de los servicios, y con ello evitar la paralización de los mismos. Por lo anterior, se requiere iniciar un proceso para contratar el servicio de apoyo administrativo para la operación de Terminales de Transporte de Medellín S.A. y los demás proyectos de ciudad administrados por esta.

El inicio del presente proceso contractual fue aprobado por parte de la Junta Directiva de Terminales de Transporte de Medellín S.A. de acuerdo con el acta de Nro. 407 que se llevó a cabo entre los días 7 y 9 del mes de junio del presente año.

3. **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA OPERACIÓN DE TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. Y LOS PROYECTOS DE CIUDAD ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD.

3.1 **Alcance (Actividades Del Contrato):** Servicio de Apoyo Administrativo para la operación de Terminales de Transporte de Medellín S.A. y los proyectos de ciudad administrados por esta.



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

3.2 Especificaciones Detalladas del Bien o Servicio a Adquirir u Obra Pública:

- a) Cumplir con el objeto y todos los ofrecimientos hechos en la oferta técnica y económica, asegurando la prestación del servicio con el personal que sea requerido, según las necesidades de la entidad.
- b) El contratista deberá garantizar para la ejecución del contrato, adicional al personal requerido para cada proyecto, la disposición de mínimo dos auxiliares administrativos, con el perfil que determine el contratante, con dedicación exclusiva, que deberán contar con una oficina dotada para la ejecución de sus actividades, la cual deberá estar ubicada en la terminal del Norte, sin que estos requerimientos representen costos adicionales para Terminales De Transporte De Medellín S.A.
- c) Permitir a Terminales de Transporte de Medellín S.A. que tenga acceso al software físico o virtual, utilizado para la liquidación de nóminas, verificación y auditoria de la facturación y que sirva de control del personal que se vincula o desvincula a la ejecución de los diferentes proyectos, del cual se deberá entregar acceso al personal administrativo que designe la entidad. Igualmente entregar claves para consultar el operador de pago que posea la empresa para los pagos de seguridad social y las claves para acceder a los fondos de Pensiones, EPS y Fondo de cesantías por control, como parte de la auditoria que debe realizar la entidad.
- d) El contratista deberá mantener stock de dotación para las personas que pretenda vincular a cada proyecto de ciudad. En todo caso, sus trabajadores o representantes no podrán ejecutar las obligaciones derivadas del presente contrato sin su respectiva dotación.
- e) Realizar una selección técnica del personal que pretenda vincular a la ejecución del contrato, según los perfiles indicados por la entidad, con el fin de garantizar su idoneidad en el desempeño de las labores que le sean asignadas.
- f) De conformidad con la ley y la propuesta presentada, el contratista deberá pagar oportunamente el salario, y las prestaciones sociales al personal por ellos contratado para la ejecución del contrato, así como, todos los aportes parafiscales.
- g) Mantener contacto permanente con Terminales de Transporte de Medellín S.A, a través del supervisor del contrato, a quien deberá informar las dificultades encontradas para la correcta ejecución del mismo.
- h) Garantizar la prestación continua del servicio
- i) Brindar capacitaciones al personal que vincule a la ejecución del contrato, según las necesidades del servicio y especialmente en servicio al cliente, con una frecuencia de mínimo una vez por semestre, así como entregar el certificado a cada trabajador, del cual deberá remitir copia a la entidad contratante.
- j) El contratista deberá garantizar la realización de las capacitaciones específicas que requiera el contratante en los proyectos de ciudad que administra.
- k) Reconocer las horas extras de todo el recurso humano que vincule a la ejecución del presente contrato por su valor correspondiente de conformidad con el salario base y la normatividad vigente sobre la materia, siguiendo el control que se lleve conjuntamente de las mismas, operación que se coordinará con la supervisión del contrato. Igualmente, se deberán cancelar las sumas correspondientes a incapacidades, licencias y las demás que apliquen según la normatividad vigente.
- l) Retirar al personal que vincule a la ejecución del contrato cuando medien justas causas para dar por terminado el respectivo vínculo laboral, de conformidad con la regulación sobre la materia.
- m) Cumplir con la normatividad vigente en materia laboral frente al personal vinculado a la ejecución del contrato.
- n) Responder, sin perjuicio de la garantía única suscrita a favor de Terminales, por la calidad del servicio contratado.
- o) Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier novedad presentada durante la ejecución del contrato.
- p) Acatar las instrucciones que, dentro de la ejecución del contrato, le imparta el supervisor del mismo, en desarrollo del objeto del servicio contratado.
- q) Responder a Terminales de Transporte Medellín S.A, por los daños y pérdidas que se ocasionen por culpa o negligencia del personal vinculado a la ejecución del contrato, en tal evento el contratista resarcirá los daños y repondrá los bienes que se hubiesen perdido, sin perjuicio a las demás acciones legales que se desprendan de los hechos.
- r) Responder a la Entidad por la ejecución de cada una de las actividades a realizar por parte del talento humano vinculado, de conformidad con lo que se indique en el presente documento.



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

- s) El personal vinculado a la ejecución del contrato deberá contar con carnet de identificación del contratista, de la misma manera, el contratista deberá dotar a su personal con equipo de comunicaciones, y demás implementos que se requieran según las especificaciones que se establecen en el presente documento.
- t) Mantener el carnet de su personal actualizado.
- u) Suministrar a Terminales de transporte de Medellín S.A. la información requerida sobre los servicios prestados.
- v) Defender en todas sus actuaciones los intereses de Terminales de Transporte Medellín S.A y obrar con lealtad y buena fé en todas las etapas contractuales.
- w) Constituir y presentar las garantías exigidas para el presente contrato en las condiciones y plazos que establezca el Contratante.
- x) Además de las obligaciones contempladas anteriormente, el contratista se compromete a cumplir con los servicios adicionales contemplados en su propuesta.
- y) Practicar pruebas psicotécnicas y entrevistas, como evaluación del cumplimiento de los aspirantes con los requisitos de los perfiles establecidos por la entidad contratante.
- z) Practicar los exámenes médicos establecidos por la Ley y aquellos requeridos por la entidad de acuerdo con el perfil de factores de riesgos suministrado, el contratista asumirá los costos de los exámenes de ingreso del personal que vincule a la ejecución del contrato.
- aa) Realizar la inducción y capacitaciones en temas relacionados con bienestar laboral, autocuidado, prevención y seguridad y salud ocupacional, de acuerdo con lo establecido en la ley.
- bb) Realizar el proceso sancionatorio al personal que vinculé a la ejecución del presente contrato conforme a los parámetros establecidos en su reglamento interno de trabajo, que en todo caso deberá garantizar el debido proceso para el trabajador.
- cc) El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 1072 de 2015 y en la resolución 0312-2019 en cuanto a la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
- dd) Realizar el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que sus empleados tengan derecho, de acuerdo con los precios cotizados; el Oferente deberá presentar paz y salvo a la entidad contratante de sus trabajadores por todo concepto.
- ee) Llevar y mantener las historias laborales del personal vinculado a la ejecución del contrato.
- ff) Remitir copia de los documentos, cuando éstos sean solicitados, que acrediten que sus empleados cuentan con las autorizaciones para ejercer su profesión o actividad, como tarjeta profesional, licencias, entre otros, en los casos en los que aplique.
- gg) Presentar copia de los soportes de afiliación al sistema de seguridad social integral de sus empleados, incluyendo la afiliación a la administradora de riesgos laborales con que cuente el contratista y efectuar cumplidamente la retención en la fuente respectiva y el correspondiente pago de los valores recaudados.
- hh) Guardar absoluta reserva de la información que conozca en razón del desarrollo del objeto contractual.
- ii) Acreditar al supervisor designado la afiliación y pago mensual al régimen de seguridad social en salud, pensiones y ARL y parafiscales, cuando a ello haya lugar.
- jj) Mantener las garantías suficientes y necesarias conforme lo previsto en la invitación pública y en el contrato. De igual manera realizar la actualización de las garantías en cualquiera de las situaciones que corresponda.
- kk) Mantener las normas de seguridad industrial y de protección de los empleados, conforme a lo señalado para tal fin y en los casos que apliquen.
- ll) Correr con todos los costos directos e indirectos que demande el contrato. Además, deberá cancelar los impuestos, tasas y contribuciones que se causen o llegaren a causar en la ejecución del contrato y que sean obligatorios para este tipo de contratos.
- mm) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entorpecimientos.
- nn) Ejecutar todas las demás obligaciones que sean necesarias para la ejecución adecuada, eficiente y segura del objeto contractual.
- oo) Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.
- pp) El contratista deberá adaptar su sistema de gestión de acuerdo a las necesidades específicas de cada proyecto.



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- a) Específicamente para los proyectos de ciudad, garantizar al personal destinado al proyecto, las bases de dinero necesarias para la operación y prestación del servicio.
- b) Brindar a quienes lo requieran, carnet con tarjeta RFID o chip de acceso compatible con el lector biométrico de Terminales.
- c) Asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del Contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- d) Responder por el pago de los tributos, contribuciones o gravámenes que por cualquier concepto se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.
- e) Realizar a tiempo los ajustes y correcciones que sean solicitadas por el supervisor, además, deberá asegurarse que estas observaciones sean tenidas en cuenta durante la ejecución del Contrato.
- f) Informar al contratante los cambios estatutarios que se realicen en la organización del contratista, una vez sean registrados en la cámara de comercio del domicilio del contratista, así como todo cambio de dirección y representación legal de la sociedad.
- g) Contestar toda comunicación que la supervisión o el contratante le remita respecto a la ejecución del objeto contractual.
- h) Remitir toda comunicación en torno del Contrato y su ejecución al supervisor de Terminales Medellín, quien será el interlocutor entre el contratista y el contratante. En aquellos casos en que no se llegue a acuerdos entre el contratista y el supervisor de Terminales Medellín, el contratista remitirá sus comunicaciones y solicitudes directamente a la Gerencia General de la entidad.
- i) No suspender la ejecución del contrato, sin autorización escrita del contratante, previo visto bueno del supervisor; para tal fin las partes deberán hacer la respectiva modificación contractual entre las partes, que den cuenta de la intención de las partes de llegar al respectivo acuerdo.
- j) No celebrar subcontratos sin el previo visto bueno del supervisor.
- k) El contratista deberá adquirir seguro todo riesgo de valores para el manejo del dinero recaudado en el proyecto ZER, de conformidad con las coberturas que se indican en el presente documento.
- l) El contrato no podrá cederse sin previa autorización escrita de TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.
- m) El contratista deberá incluir un plan de bienestar laboral para los empleados asignados a cada proyecto.
- n) El contratista deberá incluir un plan de bienestar laboral para los empleados.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CADA PROYECTO:

ZER- AVI

- Garantizar la prestación continua del servicio de forma inmediata e ininterrumpida.
- El contratista deberá realizar la inducción para cada perfil y capacitaciones en temas relacionados con bienestar laboral, autocuidado, prevención y seguridad y salud ocupacional, de acuerdo con lo establecido en la ley.
- El contratista deberá gestionar para todo el personal que vincule al servicio de impulsador, puntos seguros que garanticen el bienestar laboral del trabajador dentro del cumplimiento de su jornada laboral.
- El contratista deberá mantener contacto permanente con Terminales de Transporte de Medellín S.A, a través del supervisor del contrato, a quien deberá informar las dificultades encontradas para la correcta ejecución del mismo.
- El contratista deberá asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del Contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

- El contratista deberá remitir los informes solicitados en torno del contrato y su ejecución al supervisor de Terminales Medellín, quien será el interlocutor entre el contratista y el contratante.
- El contratista deberá garantizar la dotación a los empleados y esta deberá estar conforme a los manuales de identidad gráficos del proyecto, en todo caso, no podrá tener empleados que no posean la respectiva dotación.
- El contratista deberá practicar los exámenes de ingreso médico establecidos por Ley, además, el contratista deberá realizar el examen de ingreso de los conductores asignados al proyecto, con énfasis osteomuscular, adicional a esto es indispensable realizar pruebas psicosenométricas, lo anterior deberá practicarse con la periodicidad que exige la norma.
- El contratista deberá responder, sin perjuicio de la garantía única suscrita a favor de Terminales, por la calidad del servicio contratado.
- Reconocer las horas extras a su personal por el valor correspondiente de conformidad con el salario base y la normatividad vigente, conforme a la solicitud realizada por el área encargada del proyecto, siguiendo el control que se lleve conjuntamente de las mismas, operación que se coordinará con la supervisión del contrato.
- Responder a Terminales a terminales de transporte S.A, por los daños y pérdidas que se ocasionen por culpa o negligencia su personal, en tal evento el contratista resarcirá los daños y repondrá los bienes que se hubiesen perdido, sin perjuicio a las demás acciones legales que se desprendan de los hechos.
- Responder a la Entidad por la ejecución de cada una de las actividades a realizar por parte de su talento humano, de conformidad con lo que se indique en el presente documento.

CABLE PALMITAS

- El contratista deberá practicar los exámenes de ingreso médico establecidos por Ley con énfasis en trabajo seguro en altura, el contratista asumirá los costos de los exámenes de ingreso de su personal.
- El contratista deberá realizar la inducción y capacitaciones en temas relacionados con bienestar laboral, autocuidado, prevención y seguridad y salud ocupacional, de acuerdo con lo establecido en la ley.
- El contratista deberá proporcionar a los empleados cursos avanzados de trabajo seguro en alturas y de coordinación en alturas, vigente, conforme a la resolución actual, además, deberán practicarse con la periodicidad que exige la norma.
- El contratista deberá mantener stock de dotación. En todo caso, no podrá tener personal que no posea la respectiva dotación.

ESCALERAS

- El contratista deberá proporcionar a los empleados cursos avanzados de trabajo seguro en alturas vigente, conforme a la resolución actual, además, deberán practicarse con la periodicidad que exige la norma.



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

- El contratista deberá mantener stock de dotación. En todo caso, no podrá tener personal que no posea la respectiva dotación.

PARQUES DEL RIO (SOTERRADO)

- El contratista deberá incluir un plan de bienestar laboral para los empleados asignados al proyecto
- El contratista deberá proporcionar a los empleados cursos avanzados de trabajo seguro en alturas vigente, conforme a la resolución actual, además, deberán practicarse con la periodicidad que exige la norma.
- El contratista deberá practicar los exámenes de ingreso médicos establecidos por Ley con énfasis en trabajo seguro en altura, el contratista asumirá los costos de los exámenes de ingreso de sus empleados.
- La dotación suministrada a los empleados deberá estar conforme a los manuales de identidad gráficos del proyecto.
- Entregar el manual de funciones de cada perfil a cada uno de los empleados del proyecto.

PERFILES Y PRESUPUESTO MÍNIMO:

A continuación, se relacionan los perfiles, salario base y cantidad mínima del personal requerido por la entidad de acuerdo a los servicios contratados, advirtiendo que en el valor total de cada proyecto se incluyen los rubros de administración que para el presente proceso se estima en el 7.8% (ver anexo Proyección del presupuesto):



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

PERSONAL TTM					
ÍTEM	CARGO/ PERFIL	CANTIDAD EMPLEADOS	TIEMPO (Meses)	PRESUPUESTO MES 2022	TOTAL PRESUPUESTO 5 MESES 2022
1.1	TECNÓLOGO	6	5	\$ 27.933.811,76	\$ 139.669.058,78
1.2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	5	\$ 10.634.404,77	\$ 53.172.023,87
1.3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO OPERATIVO	6	5	\$ 17.239.449,92	\$ 86.197.249,59
1.4	AUXILIAR DE GRÚAS	15	5	\$ 30.416.369,43	\$ 152.081.847,16
1.5	AUXILIAR DE ENFERMERIA	11	5	\$ 29.822.054,43	\$ 149.110.272,16
1.6	CONDUCTORES BALANCE DE CARGA	12	5	\$ 30.553.908,72	\$ 152.769.543,62
1.7	CONDUCTOR GRÚAS	17	5	\$ 47.933.849,86	\$ 239.669.249,28
1.8	PROFESIONAL CON EXPERIENCIA	1	5	\$ 8.792.512,36	\$ 43.962.561,78
1.9	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	12	5	\$ 73.259.219,99	\$ 366.296.099,94
1.10	PROFESIONAL UNIVERSITARIO (PAGA EL 50% TTM*)	2	5	\$ 6.104.935,00	\$ 30.524.674,99
1.11	DOTACIÓN				\$ 16.222.500,00
TOTAL PERSONAL EN MISION TTM				\$ 282.690.516,24	\$ 1.429.675.081,18
PERSONAL CABLE PALMITAS					
ÍTEM	CARGO/ PERFIL	CANTIDAD EMPLEADOS	TIEMPO (Meses)	PRESUPUESTO MES 2022	TOTAL PRESUPUESTO 1 MES 2022
6,1	Director Administrativo	1	1	11.343.961	11.343.961
6,2	Profesional Universitario Contador	1	1	6.596.886	6.596.886
6,3	Profesional Universitario Abogado	1	1	6.596.886	6.596.886
6,4	Profesional Universitario SG SST	1	1	6.596.886	6.596.886
6,5	Auxiliar de supervision	2	1	5.728.612	5.728.612
6,6	Gestores de Operación	7	1	16.255.556	16.255.556
6,7	Gestor Oficinas Generales	1	1	2.183.408	2.183.408
TOTAL PERSONAL EN MISION TTM				\$ 55.302.195	\$ 55.302.195
TOTAL PERSONAL EN MISION TTM Y CABLE PALMITAS				\$ 337.992.711,31	\$ 1.484.977.276,25

***El valor contenido en el total incluye todos los factores a tener en cuenta durante la ejecución del contrato, incluyendo el porcentaje de AU estimado en el 7.8 %.**

Al personal contratado en ningún caso podrá pagársele salarios inferiores a los establecidos por Terminales de Transporte de Medellín S.A. en el presente proceso. Adicionalmente, se debe pagar recargos, horas extras, nocturnas, festivas, dominicales, según apliquen y según la normatividad laboral, previa aprobación por parte del contratante.

El número mínimo de trabajadores, las características del servicio contratado, el salario base y la disponibilidad requerida, serán los establecidos por Terminales de Transporte de Medellín S.A., conforme a los requerimientos de los proyectos, pudiendo en consecuencia generarse variaciones durante la ejecución del contrato.

El personal vinculado a la ejecución deberá ajustarse a los perfiles requeridos por Terminales y/o proyectos de ciudad administrados por la entidad, deberá estar calificado y debidamente acreditado como idóneo, capacitado para la realización de las actividades que se le asignen y su asignación deberá ser articulada con la supervisión de la entidad contratante, previo al inicio de las actividades, a fin de dar cumplimiento en calidad y tiempo a los clientes de los diferentes proyectos de ciudad que adelanta Terminales de transporte de Medellín S.A.

La dotación de cada empleado deberá ser concertada por parte de la entidad contratista con la entidad contratante, ya que es esta última quien define diseños, materiales y demás elementos necesarios de acuerdo al nivel de exigencia y riesgo de cada labor. Dentro del plazo de ejecución del contrato deberá realizarse entrega de las dotaciones en los tiempos legales establecidos y se entregará de conformidad con las indicaciones de la entidad usuaria.



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

3.3 Autorizaciones, permisos y licencias:

- **COMPONENTE AMBIENTAL:** Durante la ejecución de los trabajos, el Contratista deberá organizarse de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos establecidos, sino con las disposiciones ambientales contenidas en la Legislación Nacional vigente y será responsable ante La Sociedad Terminales de Transporte de Medellín S.A. por el pago de sanciones decretadas por violación a las leyes y disposiciones ambientales.

El Contratista dará cumplimiento a los términos, requisitos y condiciones establecidas en los actos administrativos expedidos por las diferentes autoridades ambientales y regionales.

- **OTROS PERMISOS Y LICENCIAS:** Estará a cargo del contratista la consecución de todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, de conformidad con el objeto y el alcance del mismo, de igual manera el contratista deberá cumplir con todas las exigencias requeridas por la ley para la prestación efectiva de sus servicios so pena de incumplimiento.

3.4 Lugar Ejecución del Contrato: Terminal Norte: Terminal Sur: Otro: Especificar Otro: Proyectos de ciudad administrados por la Entidad

3.5 [Plazo:] Cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2022.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad a lo establecido en el artículo 16.1 de la Resolución Nro. 2016050001 del 29 de julio de 2016, modificada por la Resolución Nro. 2018050003 de noviembre 6 de 2018, la modalidad de selección del presente proceso contractual es la denominada solicitud pública de ofertas, ya que el presupuesto oficial estimado, supera los mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1000 SMLMV) antes de impuestos.

De igual manera, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.1 de la Resolución Nro. 2016050001 del 29 de julio de 2016, en aquellos procesos de selección donde se requiera adelantar la contratación bajo la modalidad de solicitud pública de ofertas, el inicio del proceso de selección debe ser aprobado por la Junta Directiva, trámite que fue surtido ante la Junta Directiva de la entidad mediante el acta de Nro. 407 que se llevó a cabo entre los días 7 y 9 del mes de junio del presente año.

5. PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial del proyecto, asciende a la suma de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 1.484.977.276,25) que equivale a **1.484,9 SMMLV**. el presupuesto oficial se obtuvo de realizar proyección económica de conformidad con el salario mínimo decretado por el Gobierno nacional para el año 2022; pago de salud, pensiones, caja de compensación, liquidación del empleado, recargos nocturnos, recargos dominicales y festivos, dotación, insumos, además se tuvo en cuenta el servicio requerido, el personal mínimo solicitado en los diferentes proyectos de ciudad y los valores pagados en el contrato 028-2020 (Ver Anexo 1. Proyección de Presupuesto).

El valor del presente contrato se encuentra amparado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Centro de Costo	Código Rubro afectado	Nombre Rubro	Código fuente afectado	Nombre Código fuente afectado	Descripción de la actividad del plan de adquisiciones o inversión	Valor afectado por rubro y código fuente	No. CDP	Fecha CDP (DD/MM/A AAA)
-----------------	-----------------------	--------------	------------------------	-------------------------------	---	--	---------	-------------------------



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

928 – Cable Palmitas	2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	85120	Servicios de intermediación laboral	Servicios de talento humano en misión para el apoyo de la operación de Terminales de Transporte de Medellín S.A. y sus unidades de negocio.	\$ 55.302.195	1403	14/06/2022
200	2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	85120	Servicios de intermediación laboral	Personal en misión TTM	\$ 1.429.675.081,18	1403	14/06/2022
TOTAL						\$ 1.484.977.276,25		

6. RESERVA DERIVADA: campo solo para ser diligenciado para el proyecto ZER-AVI- para los demás centros de costo registra No Aplica.

Número de Reserva	Fecha (DD/MM/AAAA)	Relación de labor	Beneficiario	Valor

7. FORMA DE PAGO:

La Sociedad Terminales de Medellín S.A. pagará el valor del contrato, por actas de pago parciales mensuales, pagadas 30 días hábiles después de ser entregadas las facturas y aprobadas por el supervisor.

Las actas deberán ser presentadas para la aprobación del supervisor, acompañadas de las respectivas facturas de venta, en original y copia la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el estatuto tributario, la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará lo siguiente: el valor, concepto facturado, periodo de prestación del servicio los cuales deben anexar los debidos soportes con la indicación de la unidad de negocio, novedades causadas en el periodo facturado.

Las prestaciones sociales se facturarán solas, sin ningún otro concepto adicional, los dineros de esas facturas los consigna Terminales de Transporte Medellín S.A. en la cuenta que asigne la empresa contratista para ello. Los rendimientos financieros de esa cuenta pertenecen a la entidad y sólo se hacen movimientos para efectos de liquidación de personal, donde el valor del impuesto denominado 4 por mil lo asumirá el contratista.

El valor de la nómina se facturará aparte de conformidad con cada unidad de negocio. El valor de la administración del contrato y el IVA se facturará aparte.

El contratista deberá informar a la entidad contratante la cuenta bancaria (corriente o de ahorros) independiente, abierta su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe Terminales de Transporte Medellín.



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Como requisito previo para la autorización de pago de cada acta, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (caja de compensación familiar) cuando corresponda.

En todo caso la última acta de pago no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y se cancelará una vez el contratista entregue a Terminales de Transporte Medellín:

- a) Relación completa de los trabajadores, discriminado por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
- b) Documento suscrito por cada trabajador en el que manifieste que el contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
- c) El recibo a satisfacción, por parte del supervisor, de los servicios prestados.

El Contratista deberá aportar certificación de una cuenta dispersora propia y otra de una cuenta de ahorros que tendrá como fin la consignación de los recursos relacionados con las prestaciones sociales de los empleados, además, deberá aportar mensualmente el extracto bancario de cada una de ellas.

8. FACTORES DE SELECCIÓN:

8.1 REQUISITOS HABILITANTES:

Podrán participar en el presente proceso cuya modalidad es “solicitud pública de ofertas”, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, que no estén incurso en prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades para contratar, señaladas por la Constitución Política y la ley, con capacidad estatutaria para presentar ofertas y para desarrollar el servicio a contratar, que alleguen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en el Manual de contratación de la sociedad Terminal de Transporte de Medellín S.A.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de contratación son:

Nº	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1	CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple / No Cumple.
2	CAPACIDAD TÉCNICA (Experiencia)	Cumple / No Cumple.
3	CAPACIDAD FINANCIERA	Cumple / No Cumple.

El aporte de los documentos exigidos en el pliego de condiciones para verificar estos requisitos habilitantes, no dará derecho a la asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente cumple o no cumple, con las condiciones para participar, lo cual habilita o rechaza las propuestas.

8.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

Los proponentes deberán presentar con la oferta cada uno de los documentos que a continuación se relacionan, con el fin cumplir con los requisitos habilitantes y ser admitidos en el proceso de calificación.

TIPO REQUISITO	DESCRIPCIÓN
Jurídica	Carta de presentación de la propuesta
Jurídica	Autorización de la Junta de Socios o Asamblea – Si el Representante Legal Tiene Limitaciones para suscribir contratos



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

TIPO REQUISITO	DESCRIPCIÓN
Jurídica	Certificación de pago de parafiscales y aportes a la seguridad social
Jurídica	Certificación de Responsabilidad Fiscal
Jurídica	Certificado de antecedentes disciplinarios
Jurídica	Certificado de Existencia y Representación Legal
Jurídica	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)
Jurídica	Certificado de inhabilidades e incompatibilidades
Jurídica	Certificado de no multas ni sanciones.
Jurídica	Certificado de antecedentes judiciales
Jurídica	Fotocopia cedula de ciudadanía representante legal
Jurídica	Garantía de seriedad de la oferta.
Jurídica	Licencia de funcionamiento expedida por el Ministerio del trabajo: Deberá aportar certificado que certifique la vigencia de la autorización del Ministerio del trabajo para ejercer la actividad objeto de la presente solicitud Pública de oferta, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015
Jurídica	Certificado del Ministerio de Trabajo: Autorización de funcionamiento de la Empresa de Servicios Temporales.
Jurídica	Registro único de proponentes (RUP)

Los integrantes de consorcios o uniones temporales o cualquier forma asociativa deberán cumplir individualmente este requisito.

a) MODALIDADES DE PRESENTACIÓN:

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:

- Como persona jurídica nacional o extranjera, que se encuentre debidamente constituida, previamente a la fecha de apertura de la solicitud pública de ofertas.
- Como consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa.

b) REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN:

En cualquiera de las modalidades de presentación, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.
- No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.

La Sociedad Terminales de Transporte de Medellín S.A., se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Todos los proponentes deberán acreditar, mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por el organismo competente: Su existencia y representación legal; que su objeto social sea afín con el objeto del contrato a celebrar; autorización del órgano social competente, para presentar propuesta y contratar, en caso de ser necesario.

Ubicación: \\Sfconsole\Sat\SIG - Sistema Integrado de Gestion\Gestion de Bienes y Servicios \ Formatos \ Adq Bienes y Servicios



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Nota: Las personas jurídicas extranjeras cumplirán este requisito, entregando el documento que en su país de origen haga las veces de certificado de existencia y representación legal, todo lo anterior de conformidad con los lineamientos de la Legislación Colombiana en materia de validez y autenticidad de documentos.

8.1.2 CAPACIDAD TÉCNICA

8.1.2.1 EXPERIENCIA HABILITANTE:

8.1.2.1.1 Experiencia General:

- A) Personas naturales: El proponente deberá tener experiencia mínima de cinco (5) años en actividades relacionadas con el objeto del contrato. Este requisito se demuestra con el registro mercantil o contratos que haya celebrado con la antigüedad requerida.
- B) Personas Jurídicas: El proponente deberá acreditar una experiencia probable mínima de cinco (5) años. Información que podrá ser verificada con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, teniendo en cuenta la fecha de constitución.
- C) Consortios y Uniones Temporales: Cada uno de los integrantes de Consortios y Uniones Temporales deberá acreditar experiencia mínima en actividades relacionadas con el objeto del contrato, no inferior a tres (3) años.

El proponente que desee participar como oferente del presente proceso debe contar con la experiencia habilitante requerida o de lo contrario su oferta será declarada como No Habilitada.

8.1.2.1.2 Experiencia Específica del Proponente:

Los oferentes deberán acreditar certificación de máximo dos (2) contratos ejecutados, que sumados entre sí superen 100% del presupuesto oficial del presente proceso y que hayan tenido por objeto o estén incluidas dentro de su alcance actividades relacionadas con **servicios de gestión, servicios de apoyo administrativo, servicios profesionales de empresa o similares;** Información que será verificada en el RUP, además, deberán estar contenidos en la siguiente clasificación de naciones unidas, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80	11	15
80	11	16
80	11	17

Cada uno de los contratos deberá contener los tres códigos relacionados.

Los integrantes de consorcios o uniones temporales o cualquier forma asociativa deberán cumplir individualmente este requisito.

8.1.2.1.2.1 Verificación de requisitos de conformidad con registro único de proponentes:

Para el presente proceso el proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP), en una de las siguientes actividades:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80	11	15



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

80	11	16
80	11	17

Los contratos mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia para el presente proceso serán contratos ejecutados. Con el fin de verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente proceso, el proponente deberá acreditarla mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes, para tal efecto el proponente deberá diligenciar el anexo respectivo identificando los contratos que pretende hacer valer como requisito habilitante.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

Si el proponente se constituye como cualquiera de las formas asociativas permitidas, cada uno de los proponentes deberá aportar al menos una certificación de la experiencia específica requerida.

8.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA:

El pilar fundamental del análisis financiero está contemplado en la información que proporcionan los estados financieros de la empresa, entre los más conocidos y usados se encuentran el Balance General y el Estado de Resultados, que son preparados generalmente, al finalizar cada periodo.

Uno de los instrumentos más usados para realizar el análisis financiero de las empresas es el uso de indicadores financieros, ya que estos pueden medir el comportamiento de las mismas, presentando una perspectiva de la situación financiera, mostrando el grado de liquidez, el apalancamiento financiero, su patrimonio y en general lo que tenga que ver con su actividad.

Para tal fin, se verificará la información financiera de acuerdo a lo consignado en Registro Único de Proponentes no se requerirá ningún documento adicional.

En caso de persona plural bien sea consorcio o unión temporal, todos los integrantes de la persona plural de manera independiente deberán presentar dicho documento y acreditar los rangos solicitados.

Dichos indicadores se fijarán, de acuerdo a la naturaleza del contrato a suscribir, de su valor, plazo y forma de pago. El comité evaluador revisará el cumplimiento de los indicadores financieros exigidos a partir de la información certificada en el documento anteriormente relacionado, de conformidad con las reglas del proceso contractual.

	INDICES	C	NC	NA	RANGO EXIGIDO PERSONA SINGULAR	RANGO EXIGIDO PERSONA PLURAL
1	Indice de Endeudamiento: $IE = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \times 100$				Exigido: $\leq 0,65$ Resultado:	Sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.
2	Indice de liquidez: $IL = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$				Exigido: $\geq 1,5$ Resultado:	Sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

3	Razón de cobertura de intereses: RCI = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses.			Exigido: >= 2.5 Resultado:	Sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.
4	Capital de trabajo			Exigido: >50% PO Resultado	Sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

OBSERVACIONES GENERALES: Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez puede dar una indeterminación (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: a) A título individual, se considera que “cumple”, b) En alguna de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que “cumple”.

El cumplimiento de los indicadores se entiende como requisito indispensable para poder comparar la favorabilidad de las propuestas.

9. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN:

En virtud de lo anterior, la entidad establece los siguientes criterios de ponderación para establecer la oferta más favorable de la siguiente forma:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE (PUNTOS)
1	MENOR PRECIO DE AU	700
2	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	50
3	DISCAPACIDAD	50
4	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	50
5	VALOR AGREGADO	150
	TOTAL	1000

9.1 MENOR PRECIO DE AU (700 PUNTOS)

Procedimiento para asignar puntaje:

Consiste en establecer la Oferta con AU de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las demás Ofertas a dicha Oferta, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método la Sociedad Terminales de Transporte de Medellín, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PP_i = \frac{700 \times V_{min}}{V_i}$$

Donde:

PP_i : Puntaje proponente.

V_{min} : Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i : Valor de la oferta sin decimales.



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Precio artificialmente bajo:

En todo caso el proponente no podrá cancelar a sus empleados valores inferiores a los establecidos en el presente proceso de contratación y deberá garantizar la cantidad mínima de empleados requerida por la entidad en el presente documento.

De igual manera, una vez efectuados los análisis de precios directos realizados por la entidad, la entidad establecerá el valor mínimo de administración contemplado para el presente proceso, por ende, cualquier AU inferior a dicha cifra entrará a ser revisado por la entidad con el objeto de evitar la consolidación de un precio artificialmente bajo.

En caso de que la Entidad estime que el precio de administración ofertado es artificialmente bajo, se procederá de acuerdo al contenido del **Art. 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015**, el cual se aplica por analogía

9.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (50 PUNTOS).

Conforme a lo estipulado en la ley 816 de 2003 y al decreto 680 de 2021, son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales -RPBN-. Son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana. Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional. La Entidad asignará hasta cien (50) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para el caso de los consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa cada uno de los integrantes deberá cumplir con los requisitos aquí establecidos para obtener el puntaje.

Además, el contratista deberá diligenciar el respectivo anexo.

9.3 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD (50 PUNTOS).

Conforme a lo estipulado en la ley 1618 de 2013, decretos 1082 de 2015, 392 de 2018, La Entidad asignará cincuenta (50) puntos al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Para esto debe presentar el anexo **"Vinculación de personas con discapacidad"** debidamente diligenciado— suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, además, de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación

Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

Certificación vigente expedida por la Oficina de Trabajo de la respectiva zona. Además, diligenciar Anexo suministrado por la entidad, el cual debe estar suscrito por el Representante Legal y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

9.4 ACREDITACION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (50 PUNTOS).

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

La Entidad asignará cincuenta (50) puntos al proponente que acredite que su calidad encuadra en la definición de emprendimientos y empresas de mujeres descrita en el artículo 2.2.1.2.4.2.14., del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual reglamenta la Ley 2069 de 2020.

Además, los interesados en acreditar el presente criterio, deberán diligenciar el archivo destinado para ello en los pliegos de condiciones de la oferta pública.

PARAGRAFO SEGUNDO. Tratándose de proponentes plurales las anteriores disposiciones solo se aplicaran si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en los apartados anteriores y que tiene una participación igual o superior al 10% en la conformación del consorcio o la unión temporal.

9.5 VALOR AGREGADO: 150 puntos

Como factor de evaluación relacionado con la calidad del servicio, se considerará el siguiente criterio, por el cual se asignará un máximo de 150 puntos al proponente que, como valor agregado por el ofrecimiento sin costo adicional para Terminales de Transporte Medellín, ofrezca los productos/servicios relacionados así:

DESCRIPCIÓN DEL VALOR AGREGADO	PUNTAJE
<p>COORDINADOR (8 horas diarias)</p> <p>Al proponente que disponga para la ejecución del presente contrato un COORDINADOR exclusivo para el manejo del mismo que tenga el siguiente perfil y funciones:</p> <p>PERFIL: Deberá ser profesional en las áreas administrativas, de recursos humanos o afines y experiencia profesional mínima de más de 2 años.</p> <p>FUNCIONES: Esta persona tendrá a su cargo la realización de:</p> <ul style="list-style-type: none">i. Ser el puente de comunicación entre la contratista y la contratante, para todos los fines pertinentes.ii. Coordinar el trabajo en equipo de los profesionales a su cargo.iii. Elaborar los informes que se requieran con ocasión de la ejecución contractualiv. Mantener informada al Contratante de las novedades y recomendaciones que puedan surgir en la ejecución contractual.	150



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

SUPERVISOR (8 horas diarias)

Al proponente que disponga para la ejecución del presente contrato un SUPERVISOR exclusivo para el manejo del mismo que tenga el siguiente perfil y funciones:

PERFIL: Deberá ser un tecnólogo en las áreas administrativas, de recursos humanos, logística o afines.

FUNCIONES: Esta persona tendrá a su cargo la realización de:

- v. Ser el puente de comunicación entre la contratista y la contratante, para todos los fines pertinentes.
- vi. Supervisar la prestación efectiva de los servicios contratados.
- vii. Elaborar los informes que se requieran para la operación
- viii. Mantener informada al Contratante de las novedades y recomendaciones que puedan surgir en la operación.

NOTA: Los perfiles ofertados en los valores agregados serán asumidos expresamente por el contratista y su ofrecimiento se mantendrá en las prórrogas que se realicen al contrato.

En cualquier caso, todos los proponentes deberán relacionar dicha información con el fin de ser verificada por la entidad contratante; también se tendrá en cuenta cualquier otra información de la que tenga conocimiento la Sociedad, o que sea suministrada por los oferentes, relacionada con actos administrativos debidamente ejecutoriados.

Para la obtención del puntaje los proponentes deberán diligenciar en debida forma y en su totalidad el anexo de compromiso dispuesto para tal fin por parte de la entidad.

10. EMPATE

Se presenta empate cuando dos o más propuestas obtienen el mismo puntaje, y éste resultare ser el más alto.

10.1 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros: Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia: Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad: de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley: para ello, la persona natural, el representante legal de la persona



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana:

para esto, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Además, la entidad deberá utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

11. MULTAS Y SANCIONES

Si el proponente registra multas o sanciones debidamente ejecutoriadas, que le hubieren sido impuestas dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la Solicitud privada de ofertas, se restará del puntaje obtenido en los numerales anteriores el puntaje de acuerdo a la siguiente tabla, así:

Número de multas o sanciones.	Puntaje.
2	- 100
1	-50

Todos los Proponentes deberán relacionar dicha información con el fin de ser verificada por la entidad contratante; también se tendrá en cuenta cualquier otra información de la que tenga conocimiento la Sociedad, o que sea suministrada por los oferentes, relacionada con actos administrativos debidamente ejecutoriados.



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

De igual manera, y en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, deberá tenerse en cuenta que si el oferente: a) ha sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades, o b) ha sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales, o c) ha sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades, estará INHABILITADO para presentar propuestas y para contratar con entidades estatales debido a su incumplimiento reiterado.

12. ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTIAS QUE VAN A EXIGIR:

Ver matriz de riesgos que se anexa, frente a la cual se determinan la exigencia de las siguientes garantías:

- **Garantía de seriedad de la oferta:** Esta garantía deberá tener una vigencia de 3 MESES contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual, y será por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.
- **Cumplimiento.** Esta garantía deberá tener una vigencia del plazo contractual y seis (6) meses más, y será por un valor equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Esta garantía deberá tener una vigencia del plazo contractual y tres (3) años más, y será por un valor equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato.
- **Calidad del servicio:** Esta garantía deberá tener una vigencia del plazo contractual y seis (6) meses más, y será por un valor equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato
- **Responsabilidad civil contractual y extracontractual:** Esta garantía deberá tener una vigencia del plazo contractual y será por un valor equivalente 500 SMLMV. La póliza de responsabilidad civil extracontractual de cubrir a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, como también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad sea el asegurado.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. **Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. **Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

3. **Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
- a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - b) Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
 - c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 - d) Cobertura expresa de amparo patronal.
 - e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

Las pólizas que ampararán los riesgos del contrato tendrán como asegurado y beneficiario a la Sociedad Terminales de Transporte de Medellín S.A. identificado con el NIT. 890919291-1, el Municipio de Medellín 890.905.211-1.

Si la Sociedad Terminales de Transporte de Medellín ha autorizado previamente la subcontratación, en la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL se deben cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que aquellos puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos, o en su defecto, deberán acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

En todo caso la Sociedad Terminales de Transporte de Medellín se reserva el derecho de exigir la inclusión de beneficiarios o asegurados adicionales a los aquí indicados

13. SUPERVISOR Y/ INTERVENTOR DEL CONTRATO:

La supervisión y vigilancia a la ejecución del presente contrato estará a cargo de la persona designada por el Gerente General de Terminales de Transporte de Medellín S.A., quien en desarrollo de la labor de supervisión y tendrá la obligación de hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato.

La Sociedad de Terminales de Transporte de Medellín ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el contratista.

El supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del mismo, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El Supervisor vigilará que el Contratista inicie las labores sólo cuando disponga de los respectivos permisos, autorizaciones y elementos necesarios que garanticen la prestación del buen servicio y su seguridad. Igualmente velará porque se cumplan las disposiciones ambientales vigentes.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenar al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que se pudieren presentar y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la Sociedad de Terminales de Transporte de Medellín.



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

La Sociedad de Terminales de Transporte de Medellín podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión de las labores si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por el supervisor, sin que el contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo.

Las principales funciones y atribuciones del supervisor son:

- a) Colaborar con el contratista para el éxito de los trabajos.
- b) Exigir el cumplimiento de las especificaciones y del contrato en todas sus partes.
- c) Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración de la Sociedad de Terminales de Transporte de Medellín.
- d) Verificar los cómputos de personal que efectivamente ha prestado el servicio y aprobar las actas de pago que prepara el contratista.
- e) Exigir al contratista el empleo de personal técnico capacitado y debidamente matriculado, de acuerdo con la ley, y solicitar el despido del que, a su juicio, sea descuidado, incompetente, insubordinado o cuyo trabajo sea perjudicial para los intereses de la Sociedad de Terminales de Transporte de Medellín.
- f) Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad.
- g) Vigilar que el contratista cumpla las disposiciones que sean necesarias y, en general, todas las atribuciones que se consideren como potestativas del interventor, y las demás que le asigne la Sociedad de Terminales de Transporte de Medellín.
- h) Tramitar y diligenciar la imposición de sanciones y multas al Contratista, cuando a ello haya lugar, según lo establecido en esta invitación pública.
- i) Informar a la compañía de seguros sobre las llamadas de atención e incumplimientos del contratista.
- j) Cumplir los requisitos exigidos en la invitación pública, el reglamento de contratación de la entidad y demás normas complementarias.
- k) Revisar y aprobar el programa de trabajo del contratista y solicitar su actualización tantas veces sea necesario, de acuerdo con la dinámica de ejecución del objeto contractual.
- l) El contratista deberá realizar los trabajos de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por la Sociedad de Terminales de Transporte de Medellín o la supervisión, sin embargo, ello no aminora en ningún grado la responsabilidad del contratista, ni su autoridad en la dirección del personal a su cargo.

Además de las funciones generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de las labores del personal vinculado a la ejecución del contrato, la supervisión apoyará, asistirá y asesorará a la Sociedad de Terminales de Transporte de Medellín en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y dar aplicabilidad al Manual de supervisión adoptado por la entidad mediante resolución Nro. 419 de 2011 y modificado por las resoluciones 2019050447-2017050088.

14. UNIDAD ADMINISTRATIVA Y/O PROYECTO: Secretaría General.

CRISTIAN ANDREI SEPÚLVEDA

Cargo: Secretario General]

Correo electrónico:

secretaria.general@terminalesmedellin.com

Teléfono: 4448020 Ext 121



Versión: 11
Fecha Act.: 2022-01-18
Usuario: Iramirez

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

WILLIAM OCAMPO RESTREPO

Profesional especializado abogado – Secretaria General

abogado.especializado1@terminalesmedellin.com

Teléfono: 4448020 Ext 161

INELDA RUIZ SILGADO

Cargo: Profesional Universitario Contador]

Correo electrónico: contador2@terminalesmedellin.com

Teléfono: 4448020. Ext. 149

Función	Nombre y cargo	Firma
Proyectó	Mabel Cristina Naranjo Galvis- Abogada gestión contractual	
	William Ocampo Restrepo – Profesional Especializado Abogado	
Revisó y Aprobó	William Ocampo Restrepo – Profesional Especializado Abogado	